CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ITP Instituto Tecnológico de la Producción

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 031-2023-2-0069-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN SAN ISIDRO - LIMA – LIMA

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL CENTRO DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICO PESQUERO EN EL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

PERÍODO: 19 DE JUNIO DE 2020 AL 18 DE ENERO DE 2021

TOMO I DE II

LIMA – PERÚ
12 DE DICIEMBRE DE 2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

0729

0312023200690 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 031-2023-2-0069 - SCE

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL CENTRO DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICO PESQUERO EN EL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	
	2. Objetivos	
	3. Materia de Control y Alcance	
	4. De la entidad o dependencia	
	5. Notificación del Pliego de Hechos	
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
	Servidores otorgaron conformidad al Contratista, a pesar que, no cumplió con las obligaciones pactadas dentro del plazo contractual, evitando la aplicación de penalidades por S/ 42 707,61.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	27
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	27
V.	CONCLUSIÓN	27
VI.	RECOMENDACIONES	28
VII.	APÉNDICES	29

0002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 031-2023-2-0069 - SCE

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL CENTRO DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICO PESQUERO EN EL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0069-2023-003, iniciado mediante oficio n.° 000159-2023-ITP/OCI de 10 de octubre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"*, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución contractual en la: *"Adquisición de Equipos, para el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológico Pesquero en el distrito del Callao, provincia constitucional del Callao"*, se efectuó de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente, las estipulaciones contractuales y las disposiciones internas aplicables.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Durante la ejecución de la Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición – IOARR[1], registrada en el banco de inversiones con código único de inversión CUI n.° 2466073, se ha evidenciado que, la Entidad convocó a cinco (5) procedimientos de selección para la inversión de optimización, cuyo detalle se muestra como sigue:

[1] IOARR denominado: "*Adquisición de equipos y reparación de sistemas de refrigeración del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológico Pesquero en el distrito del Callao, provincia constitucional del Callao*

0003

Cuadro n.° 1
Inversiones de Optimización materia del
Servicio de Control Especifico a Hechos con Irregularidad

Ítem	Tipo de IOARR	Descripción del Objeto	Procedimiento de Selección	Contratista	Contrato n.°	Monto S/
1	Optimización	Ahumador de pescado	LP-1-2020-ITP-1	TecnoFood SAC	33-2020-ITP/SG/OA-ABAST (28/8/2020)	985 560,27
2		Cortadora de alimentos	LP-10-2020-ITP-1		118-2020-ITP/SG/OA-ABAST (28/12/2020)	1 161 751,00
3		Faja transportadora con motor	AS-18-2020-ITP-3	C&C Fish and Food	80-2020-ITP/SG/OA-ABAST (23/11/2020)	81 960,00
4		Máquina deshilachadora	AS-5-2021-ITP-2		16-2022-ITP/SG/OA-ABAST (9/5/2022)	267 864,00
5		Validador térmico	AS-28-2021-ITP-3	CTM Tecnología y Control SAC	112-2020-ITP/SG/OA-ABAST (21/12/2020)	249 400,00
Monto total de Inversión de Optimización						**2 746 535,27**

Fuente: Memorandos n.°s 001610-2023-ITP/OA, 003982-2023-ITP/OA-ABAST y 000078-2023-ITP/OA-TESO de 11 de julio, 15 y 16 de agosto de 2023 respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control

Conforme se muestra en el cuadro precedente, la Entidad celebró con la empresa Tecnofood S.A.C., el contrato n.° 33-2020-ITP/SG/OA-ABAST de 28 de agosto de 2020, para la provisión de un sistema de ahumado para el CITEpesquero Callao, quien incumplió con sus obligaciones en el plazo establecido en el contrato; no obstante, el director del CITEpesquero Callao, otorgó conformidad al Contratista, generando la inaplicación de la penalidad por retraso injustificado, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 42 707,61.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 19 de junio de 2020[2] al 18 de enero de 2021[3]; correspondiente a la revisión y análisis de la documentación de la *Adquisición de Equipos, para el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológico Pesquero en el distrito del Callao, provincia constitucional del Callao* y relativa a hechos con evidencias de presunta irregularidad.

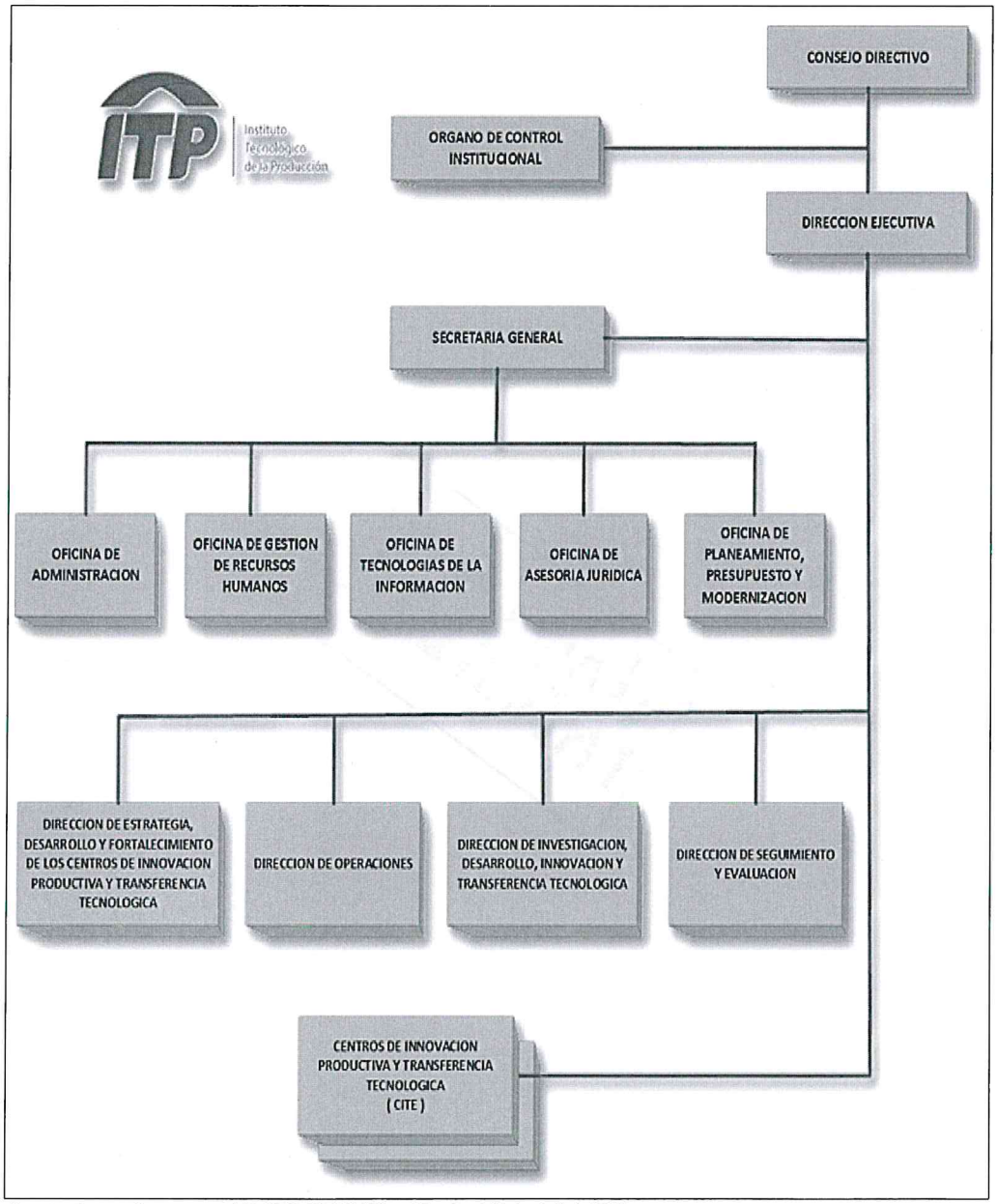
4. De la entidad o dependencia

El Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, pertenece al Sector Producción, en el nivel de Gobierno Nacional, a continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad.

2 Fecha de convocatoria de la licitación pública n.° 1-2020-ITP-1, para la Adquisición de un Sistema de Ahumado para el CITE Pesquero Callao
3 Fecha de último pago según comprobante de pago n.°01019, en virtud del contrato n.° 33 2020-ITP/SG/OA-ABAST

0004

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica del Instituto Tecnológico de la Producción



Fuente: Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE, publicado el 28 de abril de 2016.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"*, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

0005

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES OTORGARON CONFORMIDAD AL CONTRATISTA, A PESAR QUE, NO CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL, EVITANDO LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR S/ 42 707,61.

Durante la ejecución del contrato n.° 33-2020-ITP/SG/OA-ABAST de 28 de agosto de 2020, para la provisión de un sistema de ahumado para el CITEpesquero Callao, el director del CITEpesquero Callao[4], otorgó conformidad a la adquisición mediante el Informe de Conformidad, Acta de Conformidad y Acta de Verificación Contractual – Adquisición, remitiendo dichos documentos con memorando n.° 949-2020-ITP/CITEpesquero - Callao de 30 de diciembre de 2020 a la dirección de Operaciones; a pesar que, el Contratista no cumplió con todas sus obligaciones en el plazo contractual.

A su vez, con la conformidad recibida del CITEpesquero, el director de Operaciones[5], suscribió el formato "*Informe de Conformidad*" y trasladó toda la documentación a la Coordinación de Abastecimiento con memorando n.° 3159-2020/ITP/DO de 30 de diciembre de 2020 para los trámites correspondientes, viabilizando el pago del saldo a favor del Contratista.

Los hechos expuestos, ocasionaron una afectación al correcto funcionamiento de la administración pública, al no salvaguardar el interés público, otorgar y tramitar la conformidad a pesar que el Contratista, no cumplió con el íntegro de las obligaciones pactadas en el plazo contractual, evitando, la aplicación de las penalidades que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 42 707,61.

Situación originada por el accionar del director del CITEpesquero Callao quien, otorgó conformidad; pese a tener conocimiento que el Contratista no cumplió con la totalidad de sus obligaciones contractuales en el plazo establecido; asimismo, por el actuar del director del Operaciones quien, viabilizó el pago en base a la documentación recibida del director del CITEpesquero Callao, sin supervisar que el Contratista haya ejecutado la totalidad de sus obligaciones dentro del plazo contractual.

1. Respecto al procedimiento de selección.

Mediante Resolución de la Dirección de Operaciones n.° 001-2020-ITP/DO de 10 de febrero de 2020 **(apéndice n.° 4)**, la Entidad, a través de la Dirección de Operaciones[6] aprobó el documento equivalente de la IOARR[7] denominada: "*Adquisición de equipos y reparación de sistemas de refrigeración del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológico Pesquero en el distrito del Callao, provincia constitucional del Callao*", la cual, incluyó inversiones de Optimización y Rehabilitación de la Planta I del CITEpesquero Callao.

Asimismo, con Resolución de la Oficina de Administración n.° 089-2020-ITP/OA de 10 de junio de 2020 **(apéndice n.° 5)**, se aprobó el expediente de contratación para la "*Adquisición de un Sistema de Ahumado para el CITEpesquero Callao*"; adicionalmente designaron al comité de selección[8]. Seguidamente, mediante Resolución de la Oficina de Administración n.° 101-2020-ITP/OA de 18 de junio de 2020 **(apéndice n.° 6)** se aprobó las bases para llevar a cabo el procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 01-2020-ITP que fue convocado el 19 de junio de 2020,

4 Alberto Clemente Salas Maldonado
5 Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi
6 En su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones
7 Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición
8 Jenny Isabel Cornelio Pari. Presidente; Mayra Diana Flores Olivares. Primer Miembro y Genaro Nazar Negrini Bereche Segundo Miembro

otorgando posteriormente la buena pro a la empresa Tecnofood S.A.C., el 5 de agosto de 2020, bajo el sistema de contratación a suma alzada y la modalidad de llave en mano[9], con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, que incluyó la entrega, instalación, prueba de funcionamiento y capacitación, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, según lo establecido en el numeral IX del capítulo III de las bases integradas del referido procedimiento de selección **(apéndice n.° 7).**

2. Respecto a la ejecución del contrato.

El 28 de agosto de 2020, la Entidad suscribió el contrato n.° 33-2020-ITP/SG/OA-ABAST **(apéndice n.° 8)** con la empresa Tecnofood S.A.C., (en adelante, el Contratista) para la Adquisición del Sistema de Ahumado, por S/ 985 560,27, conforme el detalle siguiente:

Cuadro n.° 1
Monto Contractual

Adquisición de un sistema de ahumado para el CITE Pesquero Callao			Precio Total S/
Ítem	Sub Ítem	Descripción	
1	1.1	Ahumador de pescado	957 544,63
	1.2	Compresor de aire	28 015,64
Total			**985 560,27**

Fuente: Contrato n.° 33-2020-ITP/SG/OA-ABAST suscrito el 28 de agosto de 2020
Elaborado por: Comisión de Control

Es de señalar que, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales el Contratista debía desarrollar las actividades establecidas en las bases integradas de la licitación pública n.° 01-2020-ITP **(apéndice n.° 7)** que forman parte del contrato n.° 33-2020-ITP/SG/OA-ABAST de 28 de agosto de 2020, cuyo capítulo *III Requerimiento*, de la sección específica – "Condiciones especiales del procedimiento de selección" establece como requerimientos secundarios que incluya actividades de instalación, prueba de funcionamiento y capacitación, conforme al detalle siguiente:

"(...)
VI. REQUERIMIENTOS TECNICOS
(...)

G. Incluye	*1*	*(...)*
	2	***Instalación:*** *El Contratista es responsable del detalle técnico de los trabajos de instalación que ejecutará (estabilidad, seguridad, regulación, calibración, eficacia, entre otros que se requieran de acuerdo a la naturaleza y características del bien), así como la provisión, a todo costo, de las herramientas, materiales y/o insumos que en general se requieran a efectos; debiendo tener en cuenta en su ejecución las recomendaciones del fabricante y normas de seguridad aplicables al caso.* ***Instalación en el Área:*** *El equipo será instalado en el área de Curados (en la misma ubicación del Ahumador actual), se debe contemplar la preparación de la superficie y una adecuada fijación al suelo contemplando las normas sanitarias vigentes.* ***Instalación Eléctrica:*** *el punto de energía más cercano se encuentra a 80 metros aproximadamente, la conexión será desde el área de Pastas hacia el Área de Curados, debe incluir el cableado eléctrico, bandejas, tuberías flexibles, cajas de paso, conectores, estructuras y todo lo necesario para una*

[9] El postor oferta en conjunto (...). En caso de adquisición de bienes también se oferta, además de éstos, su instalación y puesta en funcionamiento

0007

		adecuada instalación de cableado y conexionado eléctrico de fuerza y control. Todas las instalaciones serán de acuerdo al código nacional de electricidad Tomo V vigente. Debe incluir todas las modificaciones en paredes, techos y pisos para una adecuada conexión en caso de ser necesario. ***Suministro de Agua:*** *El punto de agua más cercano se encuentra a 20 metros aproximadamente.*
	3	***Prueba de funcionamiento:*** *Se llevará a cabo en presencia del especialista designado del CITE/UT destino, consistiendo en su encendido y/o arranque, seguido de la verificación operativa mecánica, eléctrica, electro-mecánica, electrónica, manual y/u otras, según la naturaleza del equipo. Las herramientas, insumos y/o materiales necesarios para la ejecución de la prueba de funcionamiento serán proporcionadas, a todo costo, por el Contratista.*
	4	***Capacitación:*** *respecto a temas de funcionamiento, operatividad y mantenimiento la cual será impartida a un* ***mínimo de dos (2) personas*** *indicadas por el CITE destino* ***por un tiempo de ocho (08) horas****. La capacitación será impartida en el CITE/UT destino, por personal* ***profesional y/o técnico designado por el contratista****, para lo cual deberá presentar para la suscripción del contrato,* ***las constancias y/o certificados que acrediten el conocimiento de las actividades a desarrollar****. Al término de la capacitación, el Contratista entregará al representante designado del CITE/UT las constancias de participación correspondientes.*

(...)".

En tal sentido, el Contratista estaba obligado a realizar una serie de actividades para garantizar la operatividad y buen uso del bien adquirido (sistema de ahumado), las cuales tenían que ser realizadas obligatoriamente de manera secuencial (una después de otra), a razón de su naturaleza; es decir, no se podía efectuar el numeral 4 "*capacitación*", sin haber ejecutado previamente el numeral 3 "*Pruebas de funcionamiento*" y antes de ello el numeral 2 "*instalación*".

Cabe reiterar que, en el numeral *"IX de las especificaciones técnicas,* establecidas en el *CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO"* de la sección específica – "Condiciones especiales del procedimiento de selección" de las bases integradas de la licitación pública n.° 01-2020-ITP **(apéndice n.° 7)** concordante con la cláusula quinta del contrato n.° 33-2020-ITP/SG/OA-ABAST **(apéndice n.° 8)** se estableció como plazo de ejecución contractual **ciento veinte (120) días calendario**, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito este último; en tal sentido, considerando que el contrato fue suscrito el 28 de agosto de 2020, el plazo de ejecución contractual se computó **a partir del 29 de agosto de 2020**, debiendo culminar la entrega de bien que incluía la instalación, prueba de funcionamiento y capacitación, el **26[10] de diciembre de 2020**

Al respecto, como parte de las estipulaciones contractuales, la Entidad efectuó el pago del adelanto directo a favor del Contratista el 3 de setiembre de 2020, conforme se evidencia en los comprobantes de pago n.°s 06568 y 06569 **(apéndice n.° 9)** y el saldo el 18 de enero de 2021, según consta en los comprobantes de pago n.°s 01015, 01016, 01017, 01018 y 01019, emitidos en la misma fecha **(apéndice n.° 10)**.

[10] Sin embargo, considerando que el 26 de diciembre de 2020 fue día sábado (inhábil) en aplicación del artículo 183 y 184 del Código Civil y en al marco del artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente"; es decir el 28 de diciembre de 2020.

Sobre el particular, de la evaluación y análisis a la documentación que sustenta el pago del saldo[11] se tiene que el director del CITEpesquero Callao, Alberto Clemente Salas Maldonado[12] con memorando n.° 949-2020-ITP/CITEpesquero-Callao de 30 de diciembre de 2020[13] **(apéndice n.° 10)** dirigido al director de Operaciones, Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi, en cuyo asunto señaló: *"CONFORMIDAD DE COMPRA Adquisición de un Sistema de ahumado"*; remitió: "*Informe de Conformidad", "Acta de Conformidad", "Acta de verificación contractual- Adquisición", y, "ocho (8) certificados de capacitación"*. Al respecto, existen incongruencias en las fechas registradas en dichos documentos, contrastados con el cuaderno de ocurrencias del servicio de vigilancia y el registro de asistencia agenciada por la oficina de Gestión de Recursos Humanos, lo cual se detalla a continuación:

a. Sobre el Informe de conformidad

El plazo de ejecución de la prestación según el contrato n.° 33-2020-ITP/SG/OA-ABAST de 28 de agosto de 2020, vencía el día sábado 26 de diciembre de 2020, en tal sentido, se consideró como plazo máximo el día hábil siguiente; es decir, el día lunes 28 de diciembre de 2020.

Al respecto, el formato *"INFORME DE CONFORMIDAD"*, fue suscrito por el director del CITEpesquero Callao, Alberto Clemente Salas Maldonado (**apéndice n.° 10[14]**), el cual, señaló que la entrega del sistema de ahumado se realizó el 29 de diciembre de 2020, por lo cual, se le aplicó un (1) día de penalidad; asimismo, señaló: *"(...) FECHA DE INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN: 29/12/2020 (...)"* , como se muestra a continuación:

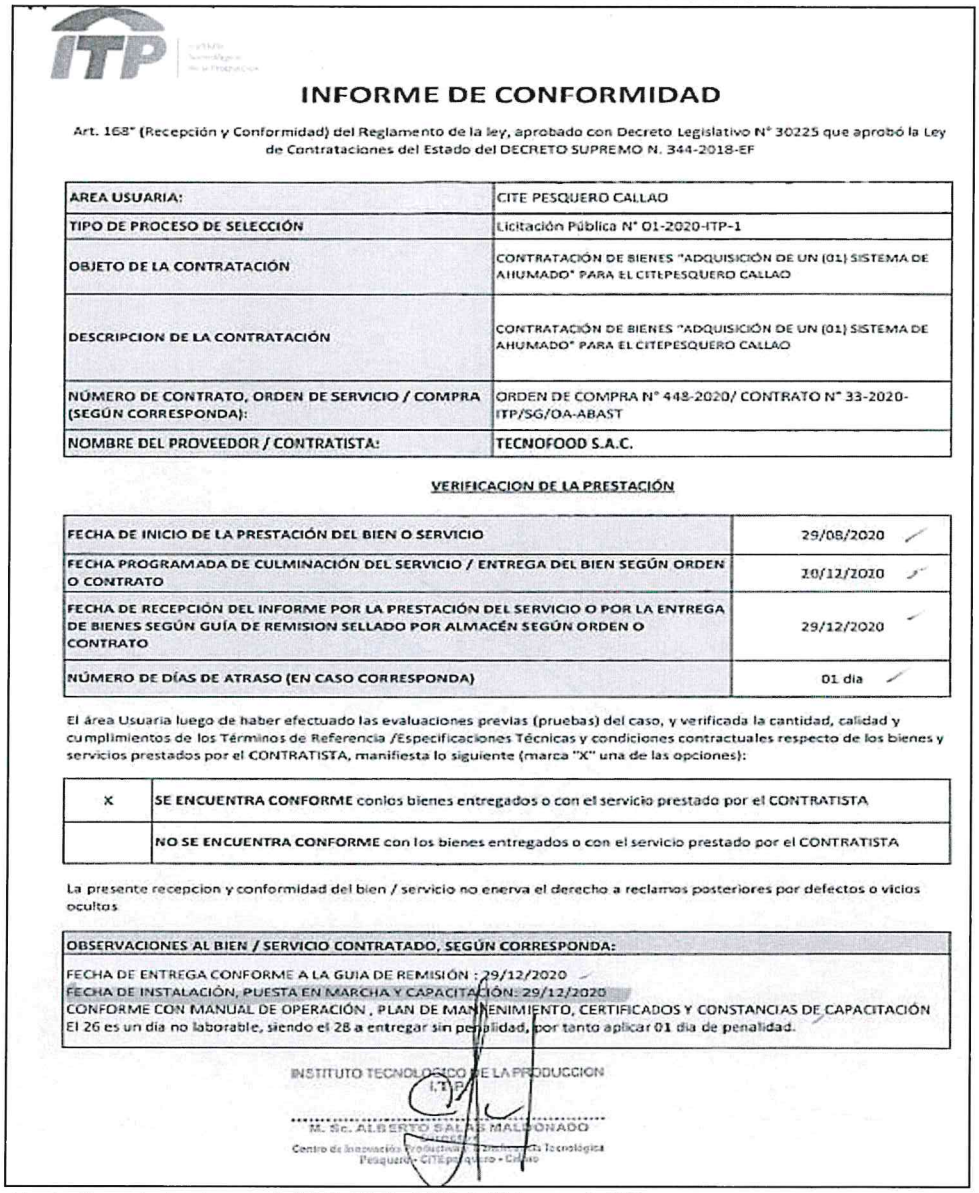
11 Según los comprobantes de pago n.°s 01015, 01016, 01017, 01018 y 01019.

12 Según el **Artículo 8. Funcionarios**, dependencias y órganos encargados de las contrataciones 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: *"(...). b) **El Área Usuaria**, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad"*

13 Folio 14 del **apéndice n.° 10**

14 Folio n.° 30 del **apéndice n.° 10**

Imagen n.° 1
Informe de conformidad del sistema de ahumado



INFORME DE CONFORMIDAD

Art. 168° (Recepción y Conformidad) del Reglamento de la ley, aprobado con Decreto Legislativo N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado del DECRETO SUPREMO N. 344-2018-EF

ÁREA USUARIA:	CITE PESQUERO CALLAO
TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN	Licitación Pública N° 01-2020-ITP-1
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DE BIENES "ADQUISICIÓN DE UN (01) SISTEMA DE AHUMADO" PARA EL CITEPESQUERO CALLAO
DESCRIPCION DE LA CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DE BIENES "ADQUISICIÓN DE UN (01) SISTEMA DE AHUMADO" PARA EL CITEPESQUERO CALLAO
NÚMERO DE CONTRATO, ORDEN DE SERVICIO / COMPRA (SEGÚN CORRESPONDA):	ORDEN DE COMPRA N° 448-2020/ CONTRATO N° 33-2020-ITP/SG/OA-ABAST
NOMBRE DEL PROVEEDOR / CONTRATISTA:	TECNOFOOD S.A.C.

VERIFICACION DE LA PRESTACIÓN

FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	29/08/2020
FECHA PROGRAMADA DE CULMINACIÓN DEL SERVICIO / ENTREGA DEL BIEN SEGÚN ORDEN O CONTRATO	28/12/2020
FECHA DE RECEPCIÓN DEL INFORME POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O POR LA ENTREGA DE BIENES SEGÚN GUÍA DE REMISION SELLADO POR ALMACÉN SEGÚN ORDEN O CONTRATO	29/12/2020
NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO (EN CASO CORRESPONDA)	01 dia

El área Usuaria luego de haber efectuado las evaluaciones previas (pruebas) del caso, y verificada la cantidad, calidad y cumplimientos de los Términos de Referencia /Especificaciones Técnicas y condiciones contractuales respecto de los bienes y servicios prestados por el CONTRATISTA, manifiesta lo siguiente (marca "X" una de las opciones):

X	SE ENCUENTRA CONFORME conlos bienes entregados o con el servicio prestado por el CONTRATISTA
	NO SE ENCUENTRA CONFORME con los bienes entregados o con el servicio prestado por el CONTRATISTA

La presente recepcion y conformidad del bien / servicio no enerva el derecho a reclamos posteriores por defectos o vicios ocultos

OBSERVACIONES AL BIEN / SERVICIO CONTRATADO, SEGÚN CORRESPONDA:
FECHA DE ENTREGA CONFORME A LA GUIA DE REMISIÓN : 29/12/2020 FECHA DE INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN: 29/12/2020 CONFORME CON MANUAL DE OPERACIÓN , PLAN DE MANTENIMIENTO, CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN El 26 es un dia no laborable, siendo el 28 a entregar sin penalidad, por tanto aplicar 01 dia de penalidad.

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
I.T.P.
M. Sc. ALBERTO SALAS MALDONADO
Director
Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica
Pesquero - CITEpesquero - Callao

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 01017, 01018 y 01019 de 18 de enero de 2020.

b. Sobre el Acta de conformidad

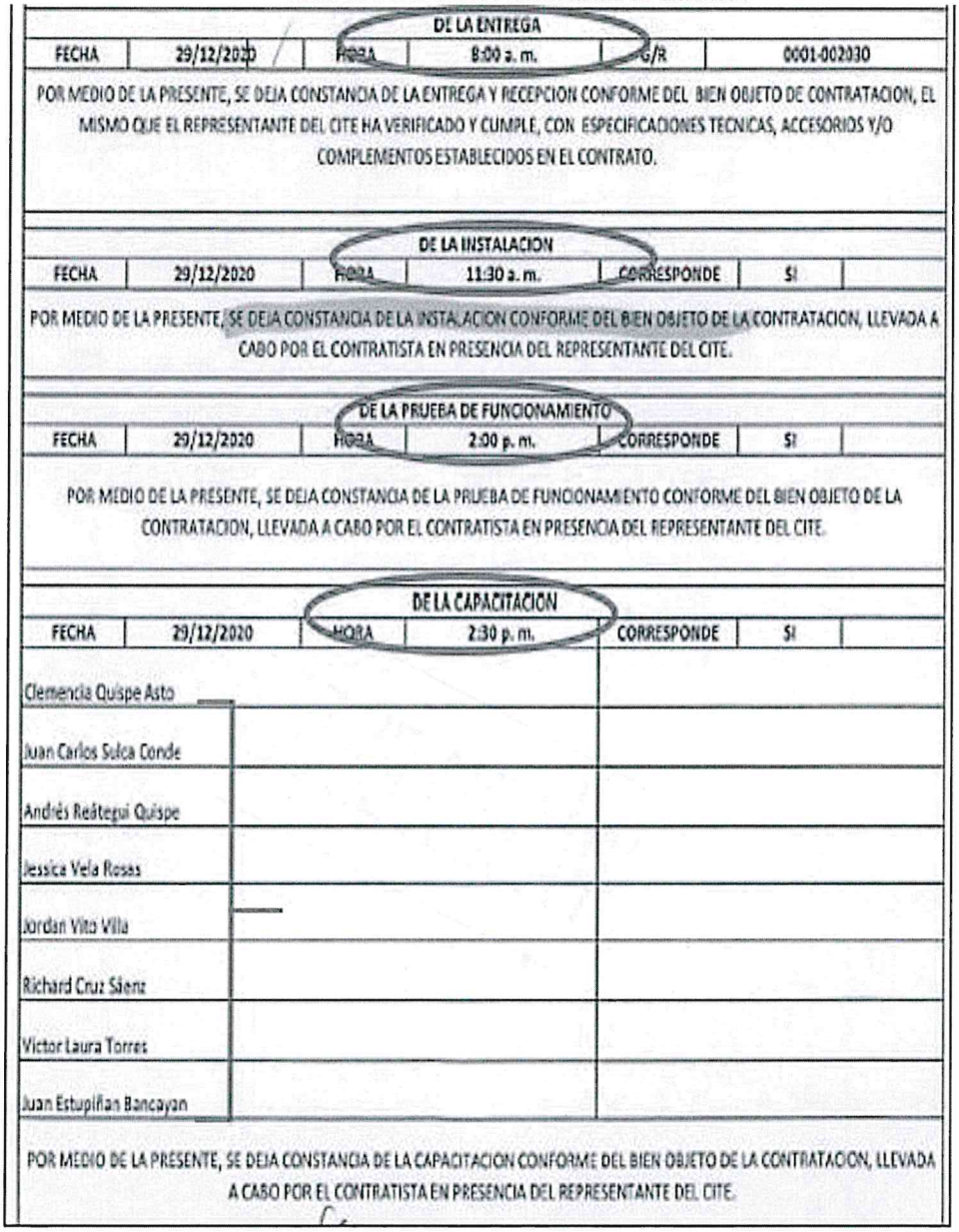
El Acta de Conformidad[15] **(apéndice n.° 10)** cuenta con la firma y sello del director del CITEpesquero Callao, Alberto Clemente Salas Maldonado, donde afirmó que todas las actividades que forman parte de las obligaciones del contrato; es decir, la entrega, instalación, prueba de funcionamiento y capacitación, se ejecutaron el 29 de diciembre de 2020.

Sin embargo, dicha afirmación se contradice con lo registrado en el cuaderno de ocurrencias del servicio de vigilancia del CITEpesquero Callao[16]; toda vez que, se evidenció que las fechas y horas

15 Acta de Conformidad Folio n.° 31 del **apéndice n.° 10**
16 Remitido a requerimiento de la comisión de control mediante memorando n.° 001996-2023-ITP/OA de 31 de octubre de 2023.

en que se realizaron las citadas actividades no concuerdan con lo plasmado en dicha Acta, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2
Acta de Conformidad del sistema de ahumado



DE LA ENTREGA

FECHA	29/12/2020	HORA	8:00 a. m.	G/R	0001-002030

POR MEDIO DE LA PRESENTE, SE DEJA CONSTANCIA DE LA ENTREGA Y RECEPCION CONFORME DEL BIEN OBJETO DE CONTRATACION, EL MISMO QUE EL REPRESENTANTE DEL CITE HA VERIFICADO Y CUMPLE, CON ESPECIFICACIONES TECNICAS, ACCESORIOS Y/O COMPLEMENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO.

DE LA INSTALACION

FECHA	29/12/2020	HORA	11:30 a. m.	CORRESPONDE	SI	

POR MEDIO DE LA PRESENTE, SE DEJA CONSTANCIA DE LA INSTALACION CONFORME DEL BIEN OBJETO DE LA CONTRATACION, LLEVADA A CABO POR EL CONTRATISTA EN PRESENCIA DEL REPRESENTANTE DEL CITE.

DE LA PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO

FECHA	29/12/2020	HORA	2:00 p. m.	CORRESPONDE	SI	

POR MEDIO DE LA PRESENTE, SE DEJA CONSTANCIA DE LA PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO CONFORME DEL BIEN OBJETO DE LA CONTRATACION, LLEVADA A CABO POR EL CONTRATISTA EN PRESENCIA DEL REPRESENTANTE DEL CITE.

DE LA CAPACITACION

FECHA	29/12/2020	HORA	2:30 p. m.	CORRESPONDE	SI	
Clemencia Quispe Asto						
Juan Carlos Sulca Conde						
Andrés Reátegui Quispe						
Jessica Vela Rosas						
Jordan Vito Villa						
Richard Cruz Sáenz						
Victor Laura Torres						
Juan Estupiñan Bancayan						

POR MEDIO DE LA PRESENTE, SE DEJA CONSTANCIA DE LA CAPACITACION CONFORME DEL BIEN OBJETO DE LA CONTRATACION, LLEVADA A CABO POR EL CONTRATISTA EN PRESENCIA DEL REPRESENTANTE DEL CITE.

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 01017, 01018 y 01019 de 18 de enero de 2020 (folio 31).

✓ **De la Entrega**

Según el Acta de Conformidad[17] **(**ver, **imagen n.° 2)**, el director del CITEpesquero Callao, Alberto Clemente Salas Maldonado, señaló que el Contratista efectuó **la entrega del bien el 29 de diciembre de 2020 a las 8:00 am** indicando lo siguiente: "*POR MEDIO DE LA PRESENTE, SE DEJA CONSTANCIA DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN CONFORME AL BIEN OBJETO DE LA*

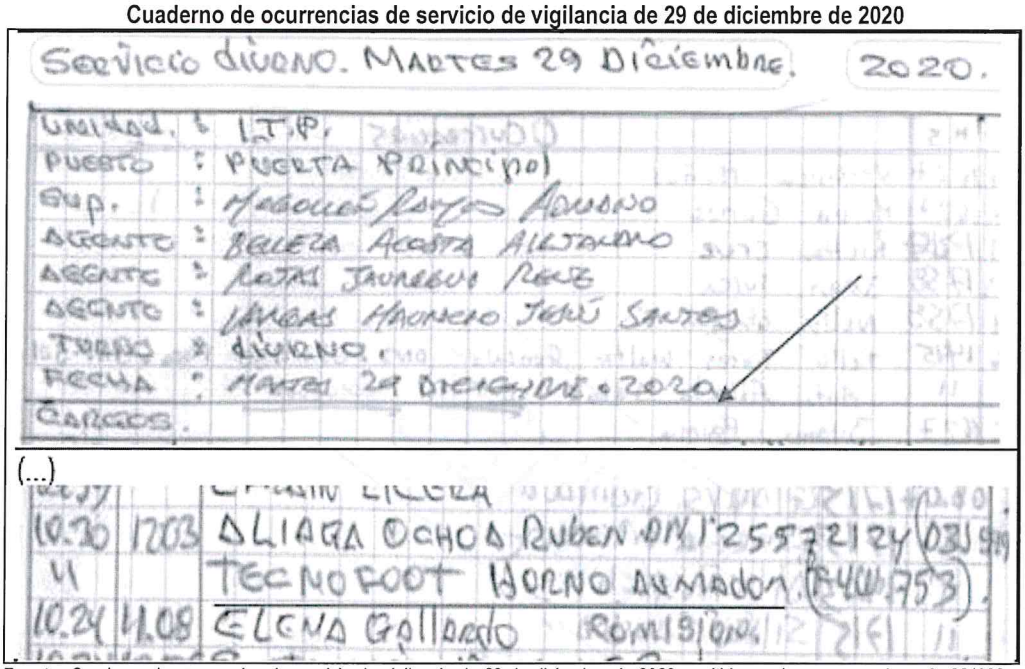
[17] Acta de Conformidad Folio n.° 31 del **apéndice n.° 10**

0011

CONTRATACIÓN, EL MISMO QUE EL REPRESENTANTE DEL CITE HA VERIFICADO Y CUMPLE, CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, ACCESORIOS Y/O COMPLEMENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO".

Sin embargo, contrastado con el registro del cuaderno de ocurrencias del servicio de vigilancia[18] del CITEpesquero Callao de 29 de diciembre de 2020 **(apéndice n.° 11)**, se advierte que, el horno ahumador habría **ingresado a las 10:30 am**, lo cual difiere en dos (2) horas y 30 minutos con lo registrado en el acta de conformidad, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 3
Cuaderno de ocurrencias de servicio de vigilancia de 29 de diciembre de 2020


Servicio DIURNO. MARTES 29 DICIEMBRE. 2020.

UNIDAD. : I.T.P.
PUESTO : PUERTA PRINCIPAL
SUP. : [illegible]
AGENTE : BELEZA ACOSTA ALEJANDRO
AGENTE : [illegible]
AGENTE : VARGAS [illegible]
TURNO : DIURNO.
FECHA : MARTES 29 DICIEMBRE 2020
CARGOS.

(...)

10.20 | 1203 | ALIAGA OCHOA RUBEN DNI 25572124
11 | | TECNOFOOT HORNO AHUMADO (640 753)
10.24 | 11.08 | ELENA GALLARDO COMISION

Fuente: Cuaderno de ocurrencias de servicio de vigilancia de 29 de diciembre de 2020 remitido con los memorandos n.°s 001996 y 002217-2023-ITP/OA de 31 de agosto y 26 de setiembre de 2023

Como muestra la imagen anterior, el horno ahumador que forma parte del sistema de ahumado, ingreso al CITEpesquero Callao a las 10:30 am, acreditándose las incongruencias con lo registrado en el Acta de Conformidad.

✓ **De la Instalación**

De igual modo, en el Acta de Conformidad (ver, **imagen n.° 2)** el director del CITEpesquero Callao, Alberto Clemente Salas Maldonado, señaló que **la instalación se inició a las 11:30 am del mismo día**; es decir, la instalación del sistema de ahumado consumió 2 horas y 30 minutos (considerando que la siguiente etapa pruebas de funcionamiento inició a las 2:00 pm), además indicó: *"POR MEDIO DE LA PRESENTE SE DEJA CONSTANCIA DE LA INSTALACIÓN CONFORME DEL BIEN OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, LLEVADA A CABO POR EL CONTRATISTA EN PRESENCIA DEL REPRESENTANTE DEL CITE".*

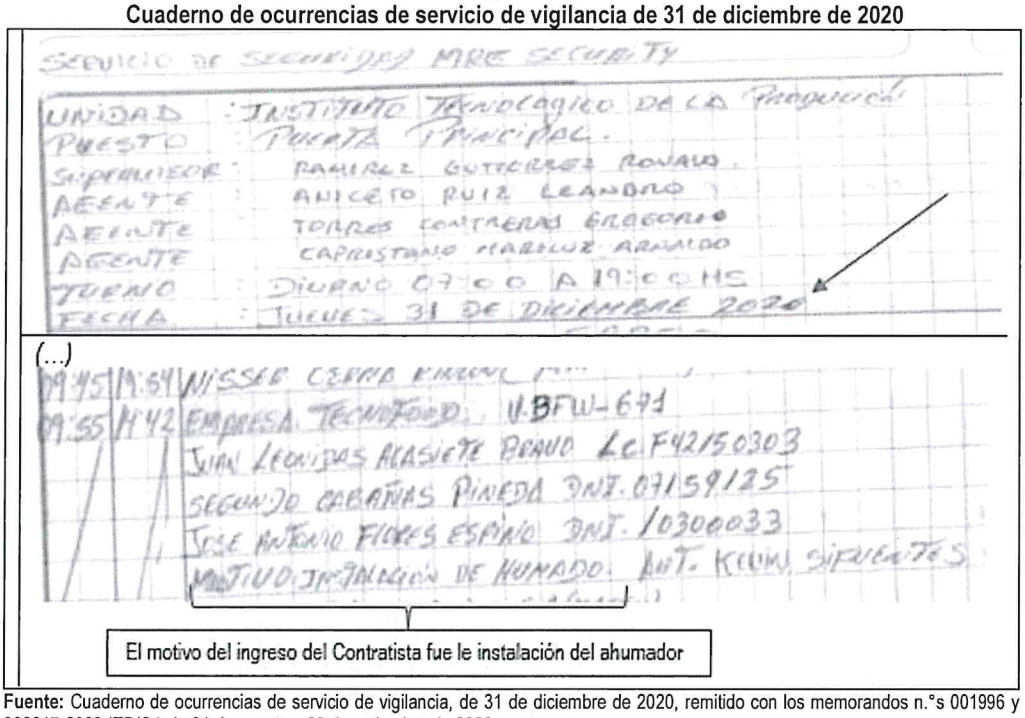
Sin embargo, de la contrastación con las anotaciones registradas en el cuaderno de ocurrencias del servicio de vigilancia de los días 31 diciembre de 2020, 2, 4 y 5 de enero de 2021 **(apéndice n.° 12)** se tiene que la **instalación del sistema de ahumado se habría realizado desde 31 de**

[18] Correspondiente a la empresa Corporación Empresarial C&Z S.A.C., en atención al contrato n.° 36-2020-ITP/SG/OA-ABAST, derivado del concurso público n.° 002-2020-ITP-1, correspondiente al Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones del Instituto Tecnológico de la Producción y CITE Pesquero Callao.

0012

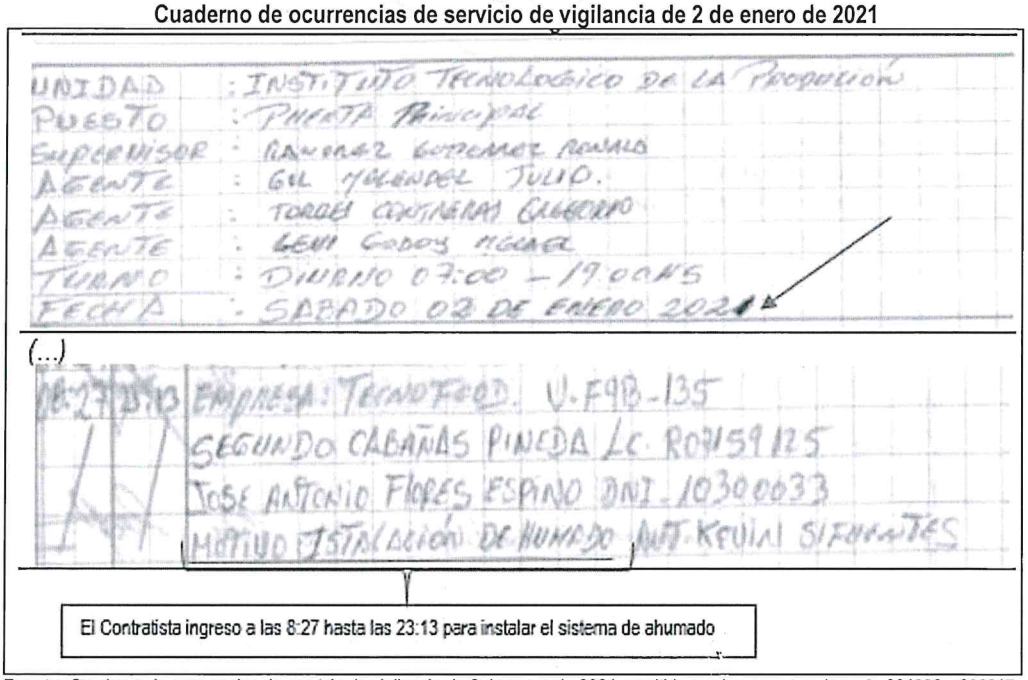
diciembre de 2020 hasta el 5 de enero de 2021, lo cual se muestra en las imágenes a continuación:

Imagen n.° 4
Cuaderno de ocurrencias de servicio de vigilancia de 31 de diciembre de 2020



Fuente: Cuaderno de ocurrencias de servicio de vigilancia, de 31 de diciembre de 2020, remitido con los memorandos n.°s 001996 y 002217-2023-ITP/OA de 31 de agosto y 26 de setiembre de 2023.

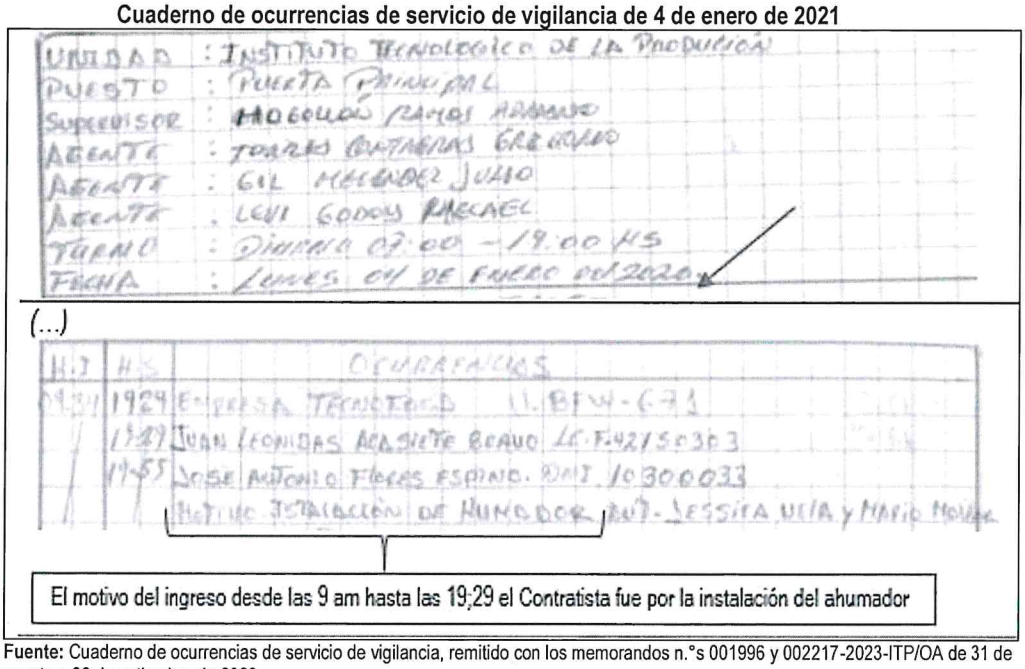
Imagen n.° 5
Cuaderno de ocurrencias de servicio de vigilancia de 2 de enero de 2021



Fuente: Cuaderno de ocurrencias de servicio de vigilancia de 2 de enero de 2021, remitido con los memorandos n.°s 001996 y 002217-2023-ITP/OA de 31 de agosto y 26 de setiembre de 2023

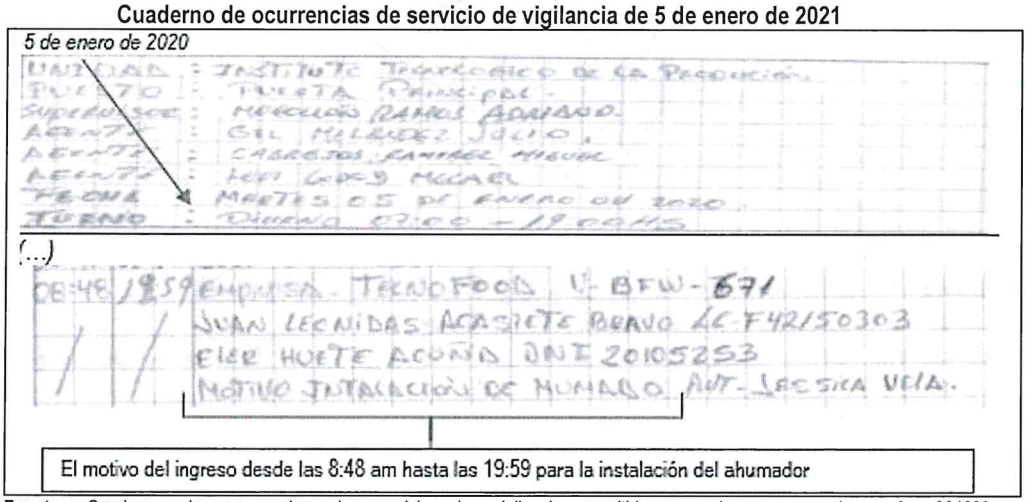
0013

Imagen n.° 6
Cuaderno de ocurrencias de servicio de vigilancia de 4 de enero de 2021



Fuente: Cuaderno de ocurrencias de servicio de vigilancia, remitido con los memorandos n.°s 001996 y 002217-2023-ITP/OA de 31 de agosto y 26 de setiembre de 2023

Imagen n.° 7
Cuaderno de ocurrencias de servicio de vigilancia de 5 de enero de 2021



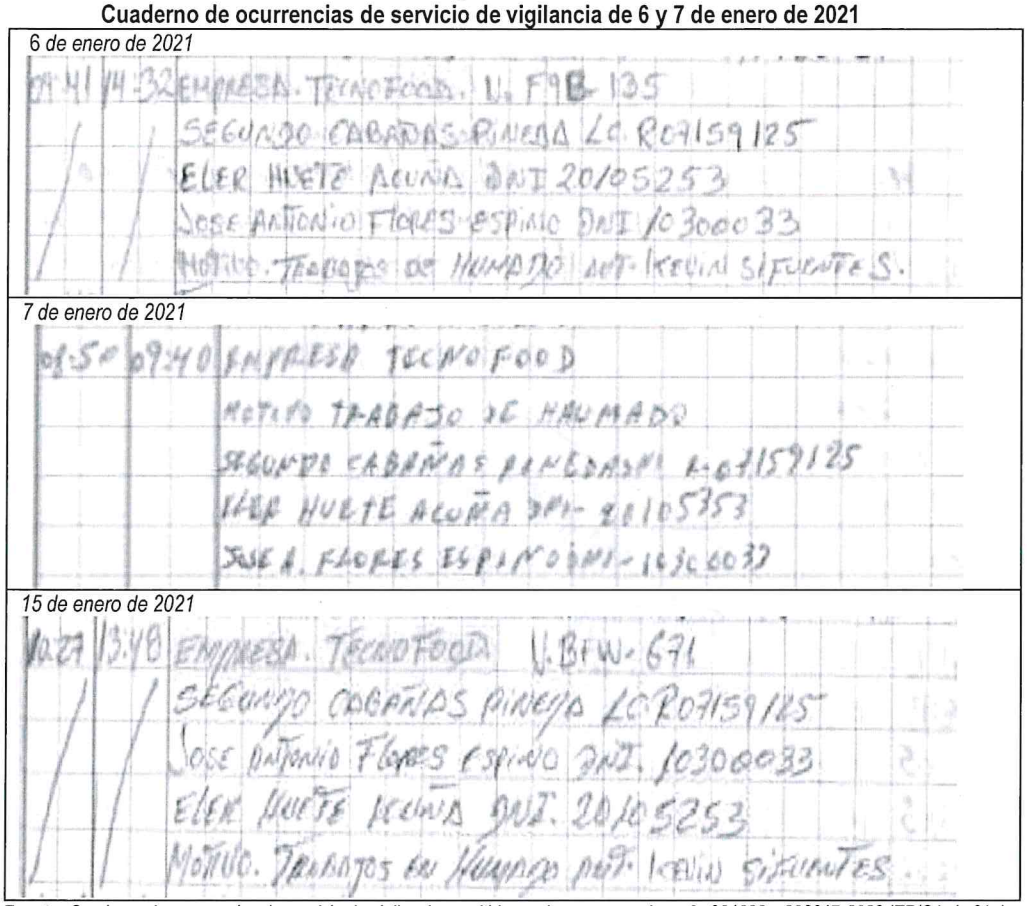
Fuente: Cuaderno de ocurrencias de servicio de vigilancia, remitido con los memorandos n.°s 001996 y 002217-2023-ITP/OA de 31 de agosto y 26 de setiembre de 2023

Conforme se evidencia en las anotaciones del cuaderno de ocurrencias del servicio de vigilancia de los días 31 diciembre de 2020, 2, 4 y 5 de enero de 2021 **(apéndice n.° 12)**, el sistema de ahumado fue instalado en varias fechas hasta el 5 de enero de 2021. No obstante, los trabajadores del Contratista continuaron realizando trabajos hasta el 15 de enero de 2021, según consta en los registros del cuaderno de ocurrencia del servicio de vigilancia de los días 6, 7 y 15 de enero de 2021 **(apéndice n.° 13),** lo cual, se contradice con lo registrado en el Acta de Conformidad[19] **(apéndice n.° 10)** emitida y suscrita por el director del CITEpesquero Callao, Alberto Clemente Salas Maldonado.

[19] Acta de Conformidad Folio n.° 31 del **apéndice n.° 10**

0014

Imagen n.° 8
Cuaderno de ocurrencias de servicio de vigilancia de 6 y 7 de enero de 2021



Fuente: Cuaderno de ocurrencias de servicio de vigilancia, remitido con los memorandos n.°s 001996 y 002217-2023-ITP/OA de 31 de agosto y 26 de setiembre de 2023.

✓ **Pruebas de funcionamiento**

Asimismo, en el Acta de Conformidad (ver, **imagen n.° 2)** el director del CITEpesquero Callao, Alberto Clemente Salas Maldonado, indicó que, **las pruebas de funcionamiento** se efectuaron el 29 de diciembre de 2020, a las 2:00 pm, bajo dicha premisa, dichas pruebas tuvieron una duración de 30 minutos (considerando que la capacitación inició a la 2:30 pm) según lo registrando en el Acta de Conformidad en la cual precisó: *"POR MEDIO DE LA PRESENTE, SE DEJA CONSTANCIA DE LA PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO CONFORME DEL BIEN OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, LLEVADA A CABO POR EL CONTRATISTA EN PRESENCIA DEL REPRESENTANTE DEL CITE".*

Sin embargo, al contrastar con el cuaderno de ocurrencias del servicio de vigilancia del CITEpesquero Callao, la instalación del sistema de ahumado se efectuó hasta el día 5 de enero de 2021[20] **(apéndice n.° 12)**, por lo cual, no era posible realizar las pruebas de funcionamiento el 29 de diciembre de 2020; toda vez que, al ser actividades secuenciales, se necesitaba el equipo instalado para poder hacer las pruebas de funcionamiento.

[20] (Ver, imagen n.° 7)

0015

✓ **De la Capacitación**

De igual modo, en el Acta de Conformidad (ver, **imagen n.° 2)** suscrita por el director del CITEpesquero Callao, Alberto Clemente Salas Maldonado, la capacitación inició a las 2:30 pm el 29 de diciembre de 2020, a cargo del Contratista, donde señaló que se capacitaron a ocho (8) servidores operarios del CITEpesquero Callao[21].

En este punto es necesario reiterar que, el sub numeral 4 *del literal G. del apartado VI. REQUERIMIENTOS TÉCNICO DE LA NUMERICA 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CAPÍTULO III REQUERIMIENTO"* de las Bases Integradas[22] **(apéndice n.° 7)** instituyó que el Contratista debió capacitar respecto a temas de funcionamiento, operatividad y mantenimiento durante un **tiempo total de ocho (8) horas en el CITE**, conforme se muestra en la imagen a continuación:

Imagen n.° 9
Bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2020-ITP

4	**Capacitación:** respecto a temas de funcionamiento, operatividad y mantenimiento la cual será impartida a un mínimo de dos (02) personas indicadas por el CITE destino por un tiempo total de ocho (08) horas. La capacitación será impartida en el CITE/UT destino, por personal profesional y/o técnico designado por el contratista, para lo cual deberá presentar para la suscripción del contrato, las constancias y/o certificados que acrediten el conocimiento de las actividades a desarrollar. Al término de la capacitación, el Contratista entregará al representante designado del CITE/UT las constancias de participación correspondientes.

Fuente: Bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2020-ITP **(apéndice n.° 8).**

Según el Acta de Conformidad, la capacitación inició a las 2:30 pm; por tanto, considerando lo establecido en las bases integradas de la licitación pública n.° 01-2020-ITP **(**ver **imagen n.° 9)** para el cumplimiento contractual, el Contratista debió cumplir un total de ocho (8) horas de capacitación; en tal sentido, dicha capacitación correspondía culminar a las 10:30 pm.

No obstante, al contrastar con el "*Reporte de control de asistencia*" información enviada por la oficina de Gestión de Recursos Humanos[23], con memorando n.° 001860-2023-ITP/OGRRHH de 14 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 14)**, se evidenció que el 29 de diciembre de 2020 los servidores que según el Acta de Conformidad fueron capacitados por el Contratista, se retiraron del CITEpesquero Callao desde las 3:31 pm hasta las 6:58 pm, rango que no cubre el periodo solicitado para la capacitación, que se resume en el cuadro siguiente:

21 Detallados en el cuadro n.° 3
22 Bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2020-ITP, para la Adquisición de un Sistema de Ahumado para el CITEpesquero Callao **Apéndice n.° 7.**
23 Como resultado del requerimiento de información efectuada por la Comisión de Control con memorando n.° 000345-2023-ITP/OCI de 12 de setiembre de 2023

0016

Cuadro n.° 3
Detalle de asistencia del 29 de diciembre de 2020 al CITEpesquero Callao de servidores capacitados en el "Sistema de ahumado"

Ítem	Nombres y Apellidos	Hora de ingreso y salida de 29 de diciembre de 2020	
		Ingreso	salida
1	Clemencia Quispe Asto	07:47	17:18
2	Juan Carlos Sulca Conde	06:53	17:59
3	Andrés Reátegui Quispe	07:52	17:06
4	**Jessica Vela Rosas**	**05:55**	**15:31**
5	Jordán Vito Villa	08:05	17:15
6	Richard Cruz Sáenz	06:53	17:27
7	Víctor Laura Torres	07:06	17:42
8	Juan Estupiñán Bancayan	05:55	18:58

Fuente: Anexo n.° 1 del memorando n.° 001860-2023-ITP/OGRRHH de 14 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión de Control

Conforme la lectura del cuadro precedente, todos los servidores a los cuales se les otorgó el certificado de haber participado en la capacitación el 29 de diciembre de 2020[24] con una duración de ocho (8) horas, registraron su salida de las instalaciones del CITEpesquero Callao en el rango horario de 3:00pm hasta las 6:00pm. En tal sentido, ninguno de los servidores permaneció hasta las 10:30 pm, en las instalaciones del CITE (hora que debió culminar las 8 horas de capacitación).

No obstante, en el Acta de Conformidad el director del CITEpesquero Callao, Alberto Clemente Salas Maldonado señaló: *"POR MEDIO DE LA PRESENTE, SE DEJA CONSTANCIA DE LA CAPAITACIÓN CONFORME DEL BIEN OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, LLEVADA A CABO POR EL CONTRATISTA EN PRESENCIA DEL REPRESENTANTE DEL CITE".*

c. Sobre el Acta de Verificación Contractual - Adquisición

Al respecto, según el Acta de Verificación Contractual – Adquisición[25] **(apéndice n.° 10)** documento que cuenta con el sello y visto bueno del director del CITEpesquero Callao, Alberto Clemente Salas Maldonado, en señal de conformidad, registró lo siguiente:

> ***"DE LA ENTREGA***
> *Siendo 29 de Diciembre del presente año, ingreso a las instalaciones del CITEpesquero Callao 1 sistema de ahumado (ahumador y compresor) de la empresa TECNOFOOD S.A.C., con guía de remisión N° 0001-002030,* ***obteniendo una evaluación conforme por el área usuaria*** *y por el personal de mantenimiento, según las especificaciones técnicas estipuladas para su compra (…)*
> ***(…)***
> ***DE LA CAPACITACIÓN***
> *Siendo el 29 de Diciembre,* ***luego de la puesta en marcha****, el contratista brindo capacitación referido a temas de funcionamiento, operatividad y mantenimiento,* ***durante 8 horas*** *en las instalaciones del CITEpesquero Callao, en la planta de Curados y Fermentados al personal de mantenimiento, técnico de línea e ingenieros del proceso.*
> *Al termino de dicha capacitación se entregaron los certificados a los participantes.* ***(…)"***
> (Énfasis agregado).

[24] Certificados de Capacitación Folios n.°s 50 hasta el 57 del **apéndice n.° 10**
[25] Acta de Verificación Contractual – Adquisición Folio n.° 32 del comprobante de pago n.° 010107 de 18 de enero de 2021, **apéndice n.° 10**

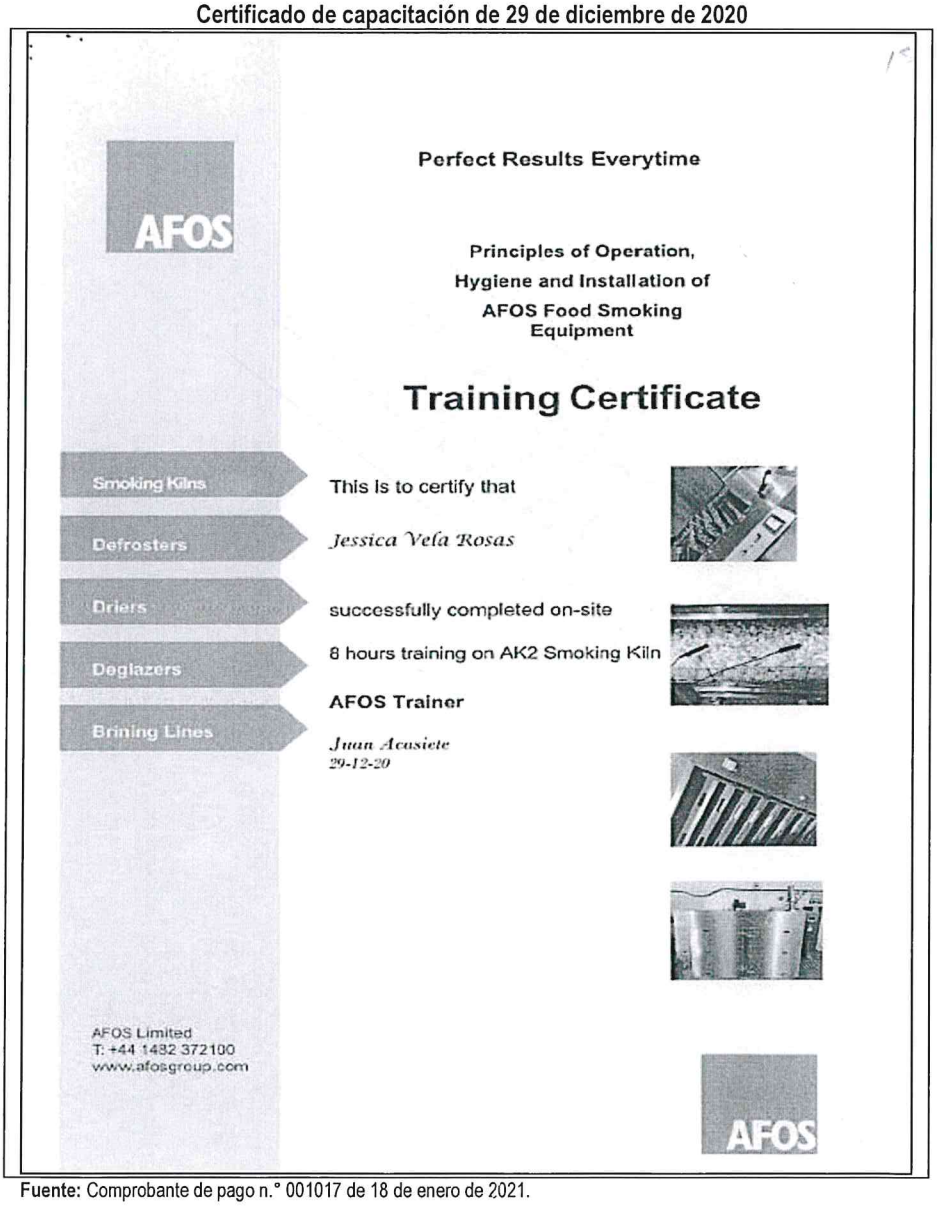
0017

Sin embargo, conforme se ha detallado anteriormente dichas afirmaciones difieren con los registros del cuaderno de ocurrencias del servicio de vigilancia y con la documentación remitida por la oficina de Recursos Humanos

d. Sobre los Certificados de Capacitación emitidos por el Contratista

Finalmente, los certificados de capacitación otorgados **no cuentan con firma ni el sello que valide su autenticidad**, por parte del Contratista y/o empresa que capacitó, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 10
Certificado de capacitación de 29 de diciembre de 2020



AFOS

Perfect Results Everytime

Principles of Operation,
Hygiene and Installation of
AFOS Food Smoking
Equipment

Training Certificate

Smoking Kilns
Defrosters
Driers
Deglazers
Brining Lines

This is to certify that

Jessica Vela Rosas

successfully completed on-site

8 hours training on AK2 Smoking Kiln

AFOS Trainer

Juan Acusiete
29-12-20

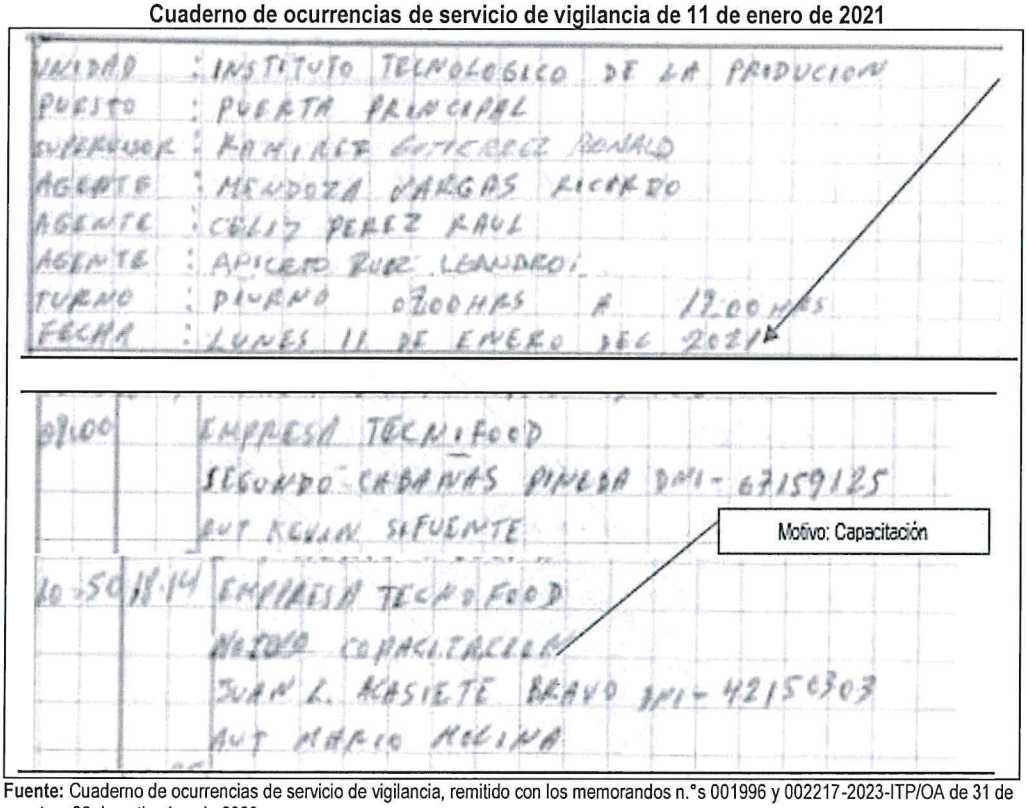
AFOS Limited
T: +44 1482 372100
www.afosgroup.com

AFOS

Fuente: Comprobante de pago n.° 001017 de 18 de enero de 2021.

En discrepancia con el Acta de Conformidad emitida por el director del CITEpesquero Callao, se evidenció que las anotaciones de 11 de enero de 2021, registrados en el cuaderno de ocurrencia del servicio de vigilancia **(apéndice n.° 15)** la capacitación del sistema de ahumado se efectuó desde las 9:00 am hasta las 6:14 pm, a cargo del Contratista, cuya imagen, se muestra como a continuación:

Imagen n.° 11
Cuaderno de ocurrencias de servicio de vigilancia de 11 de enero de 2021



Fuente: Cuaderno de ocurrencias de servicio de vigilancia, remitido con los memorandos n.°s 001996 y 002217-2023-ITP/OA de 31 de agosto y 26 de setiembre de 2023

Con el registro en el cuaderno de ocurrencias del servicio de vigilancia del CITEpesquero Callao, queda evidenciado que la capacitación del sistema de ahumado se efectuó el 11 de enero de 2021; lo cual, se alinea con la información registrada el 5 de enero de 2021, fecha de culminación de la instalación. Por tanto, resulta incongruente, lo registrado en el Informe de Conformidad, Acta de Conformidad, Acta de verificación contractual- Adquisición, y, los ocho (8) certificados de capacitación.

En consecuencia, el Contratista no cumplió con la totalidad de sus obligaciones contractuales que incluía la **instalación pruebas de funcionamiento y capacitación dentro del plazo establecido en el contrato**; no obstante, el director del CITEpesquero Callao, Alberto Clemente Salas Maldonado otorgó conformidad y la remitió al director de Operaciones, a través de memorando n.° 949-2020-ITP/CITEpesquero-Callao recibido el 30 de diciembre de 2020.

Con dicha documentación, el director de Operaciones, Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi, suscribió el formato "*Informe de Conformidad*" y remitió toda la documentación a la Coordinación de Abastecimiento a través de memorando n.° 3159-2020/ITP/DO de 30 de diciembre de 2020[26]

[26] Dirigido a la Coordinadora de Abastecimiento Dina Viguria Velasque (folio n.°28 del **apéndice n.° 10)**

0019

para los trámites correspondientes, lo cual, dio lugar al pago a favor del Contratista por el saldo[27] evitando de este modo la aplicación de penalidades[28] por retraso injustificado desde el 30 de diciembre hasta el 11 de enero de 2021 (fecha de la capacitación).

La penalidad que debió ser aplicada al Contratista por retaso injustificado; considerando que la capacitación se efectuó el 11 de enero de 2021 es la siguiente:

- El cálculo de la penalidad[29] que se debió aplicar:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

- Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times 985\,560{,}27}{0.25 \times 120 \text{ días}}$

Penalidad diaria = S/ 3 285,20

Máximo de penalidad aplicable = S/ 98 556,03

Penalidad que correspondía = **S/ 42 707,61**

Según el cálculo efectuado, la penalidad que debió ser aplicada por los trece (13) días calendario[30] que transcurrieron, posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato[31] es de **S/ 42 707,61**.

Sin embargo, dicho importe no fue aplicado; debido a que, el director del CITEpesquero Callao, Alberto Clemente Salas Maldonado, otorgó conformidad al Contratista suscribiendo el Informe de Conformidad, Acta de Conformidad y Acta de Verificación Contractual – Adquisición, además, remitió dichos documentos al director de Operaciones a través de memorando n.° 949-2020-ITP/CITEpesquero-Callao de 30 de diciembre de 2020[32] **(apéndice n.° 10)**, a pesar de tener conocimiento que el Contratista no cumplió con la totalidad de sus obligaciones el 29 de diciembre de 2020.

Por su parte el director de Operaciones, Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi, luego de revisar la documentación[33] suscribió el formato "*Informe de Conformidad*" y lo remitió a la Coordinación de Abastecimiento a través de memorando n.° 3159-2020/ITP/DO de 30 de diciembre de 2020[34]

27 Se le aplico un solo día de penalidad

28 Considerando que solamente se le aplicó un (1) día de penalidad, debiendo aplicarse catorce (14) días por el retraso

29 Calculo efectuado a razón del contrato n.° 33-2020-ITP/SG/OA-ABAST, que estipula en su CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES: *Si EL CONTRATRISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...) un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse (...)".*

30 Considerando que se aplicó penalidad por el día 29 de diciembre la penalidad que se evitó aplicar corresponded desde el 30 de diciembre del 2020 al 11 de enero de 2021

31 Del 30 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021.

32 Folio 14 del **apéndice n.° 10**

33 Según la *Cláusula Novena* del Contrato n.° 33-2020-ITP/SG/OA-ABAST "*(...). **La conformidad será otorgada por la Dirección de Operaciones previa remisión del formato de conformidad y acta de conformidad del CITE de destino**, el cual deberá verificar que las condiciones contractuales sean realizadas sin ninguna observación*

34 Folio 28 del **apéndice n.° 10**

(apéndice n.° 10) para los trámites correspondientes, efectivizando el pago del saldo, a favor del Contratista.

Sobre el particular, según los comprobantes de pago n.°s 06568 y 06569 ambos de 3 de setiembre de 2020 **(apéndice n.° 9)**, se efectuó el pago por el adelanto directo y por el saldo con los comprobantes de pago n.°s 01015, 01016, 01017, 01018 y 01019, del 18 de enero de 2021, **(apéndice n.° 10)**, lo cual, se resume en el cuadro a continuación:

Cuadro n.° 2
Pagos efectuados a favor del Contratista correspondientes al contrato n.° 33-2020-ITP/SG/OA-ABAST

Ítem	Factura	Comprobantes de pago			
		n.°	Concepto	Fecha	Importe S/
1	E001-826 31/8/2020	06568 06569	Adelanto directo 30%	3/9/2020	295 668,08
2	E001-942 29/12/2020	01015 01016(*) 01017 01018 01019	Saldo del 70%	18/1/2021	689 892,19
Total S/					**985 560,27**

Fuente: Comprobantes de pago correspondientes al contrato n.° 33-2020-ITP/SG/OA-ABAST de 28 de agosto de 2020
Elaborado por: Comisión de Control
(*) Según el comprobante de pago n.° 01016, se aplicó la penalidad de un (1) día de retraso al Contratista por S/ 3 285,20; considerando que, la ejecución contractual se contabilizó a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; es decir el 29 de agosto de 2020 hasta el 28 de diciembre de 2020

Los hechos descritos han inobservado la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(…).
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

Artículo 161. Penalidades
161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales ***a partir de la información brindada por el área usuaria****, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.*

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

0021

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
b.2) Para obras: F = 0.15

Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1 La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

- **Contrato n.° 33-2020-ITP/SG/OA-ABAST "Adquisición de un (01) Sistema de Ahumado", suscrito el 28 de agosto de 2020, con la empresa Tecnofood SAC.**

"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de entrega del bien, debe realizarse en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Dirección de Operaciones previa remisión del formato de conformidad y acta de conformidad del CITE de destino, el cual deberá verificar que las condiciones contractuales sean realizadas sin ninguna observación.
(...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazo mayores a sesenta (60) días
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

- **Bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2020-ITP-1 para la Contratación de bienes: Adquisición de un sistema de ahumado para el CITE Pesquero Callao", aprobadas con Resolución de la Oficina de Administración n.° 101-2020-ITP/OA de 18 de junio de 2020.**

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(...)

VI. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

REQUERIMIENTOS SECUNDARIOS		
(...)	(...)	(...)
	2	***Instalación:*** *El Contratista es responsable del detalle técnico de los trabajos de instalación que ejecutará (estabilidad, seguridad, regulación, calibración, eficacia, entre otros que se requieran de acuerdo a la naturaleza y características del bien).* ***Instalación en el Área:*** *El equipo será instalado en el área de Curados (en la misma ubicación del Ahumador actual), se debe contemplar la preparación de la superficie y una adecuada fijación al suelo contemplando las normas sanitarias vigentes.* *(...)*
	3	***Prueba de funcionamiento:*** *Se llevará a cabo en presencia del especialista designado del CITE/UT destino, consistiendo en su encendido y/o arranque, seguido de la verificación operativa mecánica, eléctrica, electro-mecánica, electrónica, manual y/u otras, según la naturaleza del equipo.* *Las herramientas, insumos y/o materiales necesarios para la ejecución de la prueba de funcionamiento serán proporcionadas, a todo costo, por el Contratista.*
	4	***Capacitación:*** *respecto a temas de funcionamiento, operatividad y mantenimiento la cual será impartida a un mínimo de dos (2) personas indicadas por el CITE destino por un tiempo de ocho (08) horas.* *La capacitación será impartida en el CITE/UT destino, por personal profesional y/o técnico designado por el contratista, para lo cual deberá presentar para la suscripción del contrato, las constancias y/o certificados que acrediten el conocimiento de las actividades a desarrollar.* *Al término de la capacitación, el Contratista entregará al representante designado del CITE/UT las constancias de participación correspondientes.*

Los hechos expuestos, afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública[35], al no salvaguardar el interés público, al emitir y tramitar la conformidad, a pesar que el Contratista, no cumplió con el íntegro de las obligaciones pactadas dentro del plazo contractual, viabilizando de este modo el pago a su favor, lo cual evitó la aplicación de las penalidades, con el perjuicio económico a la Entidad por S/ 42 707,61.

La situación expuesta fue originada por el accionar directo, consciente y voluntario del director del CITEpesquero Callao, Alberto Clemente Salas Maldonado quien, otorgó conformidad suscribiendo el Informe de Conformidad, Acta de Conformidad y Acta de Verificación Contractual – Adquisición, remitiendo dichos documentos a la dirección de Operaciones, mediante memorando n.° 949-2020-ITP/CITEpesquero - Callao de 30 de diciembre de 2020[36]; pese a tener conocimiento que el Contratista no cumplió con la totalidad de sus obligaciones contractuales el 29 de diciembre de 2020.

Además, por el actuar del director del Operaciones, Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi, quien, suscribió el formato de conformidad en base a la documentación remitida por el director del

35 El Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas en el Acuerdo Plenario n.° 02-2018-CG/TRSA publicado el 21 de agosto de 2019 en el diario oficial El Peruano, precedente administrativo de observancia obligatoria para la determinación de responsabilidad administrativa funcional (aún vigente) cita el fundamento 6.27 y 6.28 de la Resolución n.° 0119-2017-CG/TSRA-SEGUNDA SALA: *"Sobre el particular, conviene recordar que el procedimiento sancionador por responsabilidad administrativa funcional tiene como fin último el preservar el buen funcionamiento de la administración, razón por la cual, el ámbito subjetivo del mismo recae en los sujetos (...) (servidores y funcionarios públicos) (...) obligados al cumplimiento de deberes y obligaciones que garanticen el cumplimiento de los fines y funciones atribuidos al Estado, por consiguiente, en la medida que determinadas conductas afecten los objetivos atribuidos a la administración estatal como parte del Estado único, dañando así al interés público, (...) encontrándose dicho comportamiento informado por los principios que guían la función gubernamental y la ética pública (...).* En dicho entendido, toda conducta que se evidencie como contraria a los fines del Estado, es decir, no sólo que contravenga el orden jurídico establecido, sino que, transgreda los principios específicos que rigen la conducta del servidor o funcionario público (...); generará perjuicio a los intereses del Estado, sea que nos encontremos ante una afectación vinculada con la gestión misma de la entidad, es decir, la distorsión en el manejo interno de los procedimientos o lineamientos de autorregulación o de la normativa transversal regulada para un correcto funcionamiento de la administración pública; o que, dicha conducta genere una afectación económica; debido a que, el correcto funcionamiento de la organización estatal sólo será posible si los servidores y funcionarios cumplen la normativa interna y externa que rige a la administración pública (ordenamiento jurídico administrativo), siendo, por tanto, el cumplimiento de los fines estatales lo que le da sentido a la función pública.
En tal sentido, en el presente caso el actuar del servidor público afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, debido a que otorgó conformidad al Contratista, pese a que no cumplió con el total de sus obligaciones en el plazo contractual.

36 En el cual adjuntó: Informe de Conformidad, Acta de Conformidad y Acta de Verificación Contractual Adquisición

CITEpesquero Callao a través de memorando n.° 3159-2020/ITP/DO de 30 de diciembre de 2020, viabilizó el pago del saldo al Contratista, sin supervisar que el Contratista haya ejecutado la totalidad de sus obligaciones dentro del plazo contractual.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos el Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi presentó sus comentarios sin documentar y el señor Alberto Clemente Salas Maldonado presentaró sus comentarios documentados; debiendo precisar que, el último presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones, sin embargo, fueron evaluados por la comisión de control, conforme al **apéndice n.° 16,** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la notificación electrónica y las cédulas de comunicación, forman parte del **apéndice n.° 16**, del Informe de Control Específico, por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

- **Alberto Clemente Salas Maldonado,** identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 08963193, Director del Centro de Innovación Tecnológica Pesquero - CITEpesquero, designado con Resolución Ministerial n.° 476-2016-PRODUCE de 16 de diciembre de 2016, período de gestión de 1 de enero de 2017 a la actualidad, con contrato administrativo de servicios n.° 479-2017-ITP, suscrito el 30 de diciembre de 2016 **(apéndice n.° 17)** se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000048-2023-CG/0069 de 2 de noviembre de 2023; presentando sus comentarios o aclaraciones, a través del sistema de gestión documental-SGD del ITP, de forma extemporánea el 23 de noviembre de 2023[37] remitida con memorando n.° 001124-2023-ITP/CITEPESQUERO-CALLAO **(apéndice n.° 16)** en cuarenta y cuatro (44) folios, incluida la documentación adjunta.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 16,** del Informe de Control Especifico; debido a que en su condición de director del CITEpesquero Callao, emitió y suscribió el Informe de Conformidad, Acta de Conformidad y Acta de verificación Contractual, precisando en dichos documentos que el Contratista el 29 de diciembre de 2020, ejecutó todas las actividades que forman parte de las obligaciones contractuales derivadas del contrato n.° 033-2020-ITP/SG/OA-ABAST; es decir: la entrega, instalación, prueba de funcionamiento y capacitación. No obstante, se evidenció a través del cuaderno de ocurrencias del servicio de vigilancia y la información proporcionada por la oficina de Gestión de Recursos Humanos[38], a través de memorando n.° 001860-2023-ITP/OGRRHH de 14 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 14)** que la capacitación[39] se realizó el 11 de enero de 2021, remitiendo dichos documentos con memorándum n.° 949-2020-ITP/CITEpesquero–Callao de 30 de diciembre de 2020, dirigido al director de Operaciones, generando así que se realicen los trámites para efectivizar el pago a favor del Contratista, evitando la aplicación de penalidades.

37 Número de expediente: CITEPE20230000544, remitido el 23 de noviembre de 2023 a las 17:33 horas

38 Como resultado del requerimiento de información efectuada por la Comisión de Control con memorando n.° 000345-2023-ITP/OCI de 12 de setiembre de 2023

39 Que es la última actividad que debió realizar según el contrato n.° 033-2020-ITP/SG/OA-ABAST

Con su actuación inobservó lo establecido en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 *"Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones"*, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF. También, el numeral 161.1 del artículo 161 *"Penalidades"*; numeral 162.1 del artículo 162 "*Penalidad por mora en la ejecución de la prestación"*, y los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168 "*Recepción y conformidad"* del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

Aunado a ello, soslayó las cláusulas: *"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN: El plazo de entrega del bien, debe realizarse en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el contrato"*; *"CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN: La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Dirección de Operaciones previa remisión del formato de conformidad y* ***acta de conformidad del CITE de destino, el cual deberá verificar que las condiciones contractuales sean realizadas sin ninguna observación****"*; y, *"CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES: Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso"* del contrato n.° 33-2020-ITP/SG/OA-ABAST suscrito el 28 de agosto de 2020.

De igual modo, no consideró el numeral *VI. Requerimientos técnicos* del numeral ***3.1.*** *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS* del capítulo III de las Bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2020-ITP-1, aprobada con Resolución de la Oficina de Administración n.° 101-2020-ITP/OA : "***Instalación:*** *El Contratista es responsable del detalle técnico de los trabajos de instalación que ejecutará (estabilidad, seguridad, regulación, calibración, eficacia, entre otros que se requieran de acuerdo a la naturaleza y características del bien)****;(...) Prueba de funcionamiento****: Se llevará a cabo en presencia del especialista designado del CITE/UT destino, consistiendo en su encendido y/o arranque, seguido de la verificación operativa mecánica, eléctrica, electro-mecánica, electrónica, manual y/u otras, según la naturaleza del equipo* ***Capacitación****: respecto a temas de funcionamiento, operatividad y mantenimiento la cual será impartida a un mínimo de dos (2) personas indicadas por el CITE destino* ***por un tiempo de ocho (08) horas".***

Finalmente, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobada con Resolución de Dirección ejecutiva n.° 068-2017-ITP/DE de 10 de mayo de 2017, numeral 31*"(...) Conducir, dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento administrativo, técnico y económico del CITE", y "39 Adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del CITE"* **(apéndice n.° 19)**.

Como resultado de la evaluación de los hechos analizados se establece que la conducta de señor **Alberto Clemente Salas Maldonado**, configuran una presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido prevista en la documentación anteriormente señalada dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad y presunta responsabilidad penal.

- **Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi,** identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 41585667, Director de Operaciones del Instituto Tecnológico de la Producción, período del 19 de julio de 2019 al 3 de mayo de 2022, según Resolución Ejecutiva n.° 154-2019-ITP/DE de 19 de julio de 2019 y Resolución Ejecutiva n.° 068-2022-ITP/DE de 4 de mayo de 2022, respectivamente, **(apéndice n.° 18)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000060-2023-CG/0069 de 29 de noviembre de 2023; presentado sus comentarios a través del sisterna de gestión documental-SGD del ITP con Escrito

sin numero el 11 de diciembre de 2023[40] **(apéndice n.° 16),** en tres (3) folios, sin documentación adjunta.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 16,** del Informe de Control Especifico; debido a que en su condición de director de Operaciones, en base a la información y documentación remitida por director del CITEpesquero Callao, suscribió el formato Informe de Conformidad, remitiendo toda la documentación con memorando n.° 3159-2020/ITP/DO de 30 de diciembre de 2020; sin supervisar que el Contratista haya ejecutado la totalidad de sus obligaciones dentro del plazo contractual, viabilizando las gestiones para el pago del saldo a favor del Contratista evitando de ese modo que se le aplique la penalidad que le correspondía.

Con su actuación inobservó lo establecido en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 *"Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones"*, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF. También, el numeral 161.1 del artículo 161 *"Penalidades"*; numeral 162.1 del artículo 162 "*Penalidad por mora en la ejecución de la prestación"* y los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168 "*Recepción y conformidad"* del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

Aunado a ello, soslayó las cláusulas: *"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN: El plazo de entrega del bien, debe realizarse en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el contrato"*; *"CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN: La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Dirección de Operaciones previa remisión del formato de conformidad y* ***acta de conformidad del CITE de destino, el cual deberá verificar que las condiciones contractuales sean realizadas sin ninguna observación****"*; y, *"CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES: Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso"* del contrato n.° 33-2020-ITP/SG/OA-ABAST suscrito el 28 de agosto de 2020.

De igual modo, no consideró el numeral *VI. Requerimientos técnicos* del numeral ***3.1.*** *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS* del capítulo III de las Bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2020-ITP-1, aprobada con Resolución de la Oficina de Administración n.° 101-2020-ITP/OA: "***Instalación:*** *El Contratista es responsable del detalle técnico de los trabajos de instalación que ejecutará (estabilidad, seguridad, regulación, calibración, eficacia, entre otros que se requieran de acuerdo a la naturaleza y características del bien)****;(...) Prueba de funcionamiento****: Se llevará a cabo en presencia del especialista designado del CITE/UT destino, consistiendo en su encendido y/o arranque, seguido de la verificación operativa mecánica, eléctrica, electro-mecánica, electrónica, manual y/u otras, según la naturaleza del equipo* ***Capacitación****: respecto a temas de funcionamiento, operatividad y mantenimiento la cual será impartida a un mínimo de dos (2) personas indicadas por el CITE destino* ***por un tiempo de ocho (08) horas".***

Finalmente, incumplió sus funciones establecidas Reglamento de Organización y Funciones - ROF[41] respecto a: *"(...)* ***Artículo 35.- Dirección de Operaciones*** *La Dirección de Operaciones es el órgano de línea encargado de conducir, coordinar, supervisar los procesos de implementación, desarrollo y funcionamiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Públicos. Así como brindar las condiciones para el cumplimiento de las metas operativas y programáticas de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica y sus unidades técnicas. Depende jerárquicamente de*

40 Con número de expediente MGD00020230023773
41 Aprobada con Decreto Supremo n.° 005-2016-Produce de 28 de abril de 2016.

la Dirección Ejecutiva; (...) ***36.8 Supervisar*** *y realizar el seguimiento de la ejecución de los proyectos de inversión pública.* De igual modo, inobservó las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones - MOF[42]: *"(...) CAP112 DIRECTOR DE OPERACIONES FUNCIONES DEL PUESTO (...) 8. Analizar, identificar, proponer y* ***supervisar la ejecución de proyectos de inversión pública*** *para el mejoramiento o construcción de CITE públicos, (...)"* **(apéndice n.° 19)**.

Como resultado de la evaluación de los hechos analizados se establece que la conducta de señor **Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi**, configuran una presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido prevista en la documentación anteriormente señalada dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "*Servidores otorgaron conformidad al Contratista, a pesar que no cumplió con las obligaciones pactadas dentro del plazo contractual, evitando la aplicación de penalidades por S/ 42 707,61"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "*Servidores otorgaron conformidad al Contratista, a pesar que no cumplió con las obligaciones pactadas dentro del plazo contractual, evitando la aplicación de penalidades por S/ 42 707,61"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad practicado al Instituto Tecnológico de la Producción se formula la conclusión siguiente:

Durante la ejecución del contrato n.° 33-2020-ITP/SG/OA-ABAST de 28 de agosto de 2020, para la provisión de un sistema de ahumado para el CITEpesquero Callao, el director del CITEpesquero Callao[43], otorgó conformidad mediante el Informe de Conformidad, Acta de Conformidad y Acta de Verificación Contractual – Adquisición, remitiendo dichos documentos a la dirección de Operaciones con memorando n.° 949-2020-ITP/CITEpesquero - Callao de 30 de diciembre de 2020; a pesar que, el Contratista no cumplió con todas sus obligaciones en el plazo contractual.

A su vez, con la conformidad recibida del CITEpesquero, el director de Operaciones[44], suscribió el formato "*Informe de Conformidad*" y trasladó toda la documentación a la Coordinación de Abastecimiento con memorando n.° 3159-2020/ITP/DO de 30 de diciembre de 2020 para los trámites correspondientes,

42 Según Resolución Ejecutiva n.° 149-2017-ITP/DE, de 7 de setiembre de 2017 y modificatorias.
43 Alberto Clemente Salas Maldonado
44 Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi

viabilizando el pago del saldo a favor del Contratista evitando de este modo la aplicación de penalidades con el perjuicio económico a la Entidad por S/ 42 707,61.

Con lo cual se transgredió lo establecido en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; asimismo, el numeral 161.1 del artículo 161, el numeral 162.1 del artículo 162, y los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF. Aunado a ello, se soslayó las cláusulas: "quinta: del plazo de la ejecución de la prestación y la novena: recepción y conformidad de la prestación; así como, la duodécima: penalidades del contrato n.° 33-2020-ITP/SG/OA-ABAST suscrito el 28 de agosto de 2020. Adicionalmente, no consideró lo exigido en el numeral *VI. Requerimientos técnicos* del numeral 3.1. especificaciones técnicas del capítulo III de las Bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2020-ITP-1.

Los hechos expuestos, ocasionaron una afectación al correcto funcionamiento de la administración pública, al no salvaguardar el interés público, al emitir y tramitar una conformidad, a pesar que, el Contratista, no cumplió con el íntegro de las obligaciones pactadas en el plazo contractual, lo cual, evitó la aplicación de las penalidades que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 42 707,61.

La situación expuesta fue originada por el accionar del director del CITEpesquero Callao quien, otorgó conformidad; pese a tener conocimiento que el Contratista no cumplió con la totalidad de sus obligaciones contractuales el 29 de diciembre de 2020; asimismo, por el actuar del director del Operaciones quien, viabilizó el pago en base a la documentación recibida del director del CITEpesquero Callao, sin supervisar que el Contratista haya ejecutado la totalidad de sus obligaciones dentro del plazo contractual.
(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión única).

2. Disponer, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio las acciones penales contra el servidor comprendido en el hecho de la irregularidad única, del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión única).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1. Relación de las personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría Entidad

Apéndice n.° 3. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad Penal.

Apéndice n.° 4. Resolución de la Dirección de Operaciones n.° 001-2020-ITP/DO de 10 de febrero de 2020, en copia autenticada.

Apéndice n.° 5. Resolución de la Oficina de Administración n.° 089-2020-ITP/OA de 10 de junio de 2020, en copia autenticada.

Apéndice n.° 6. Resolución de la Oficina de Administración n.° 101-2020-ITP/OA de 18 de junio de 2020, en copia autenticada.

Apéndice n.° 7. Bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2020-ITP-1, para la Adquisición de un Sistema de Ahumado para el CITEpesquero Callao, en copia autenticada.

Apéndice n.° 8. Contrato n.° 33-2020-ITP/SG/OA-ABAST de 28 de agosto de 2020, en copia autenticada.

Apéndice n.° 9. Comprobantes de pago n.°s 06568 y 06569 de 3 de setiembre de 2020, en copia autenticada y sustento en copia simple.

Apéndice n.° 10. Comprobantes de pago n.°s 01015, 01016, 01017, 01018 y 01019, todos del 18 de enero de 2021, en copia autenticada y sustento en copia simple.

Apéndice n.° 11. Fotocopia del cuaderno de ocurrencias del servicio de vigilancia del 29 de diciembre de 2020, en copia autenticada.

Apéndice n.° 12. Fotocopia del cuaderno de ocurrencias del servicio de vigilancia del 31 de diciembre de 2020 y 2, 4 y 5 de enero de 2021, en copia autenticada.

Apéndice n.° 13. Fotocopia del cuaderno de ocurrencias del servicio de vigilancia del 6, 7 y 15 de enero de 2021, en copia autenticada.

Apéndice n.° 14. Memorando n.° 001860-2023-ITP/OGRRHH de 14 de setiembre de 2023, con firma digital y anexos en copia simple.

Apéndice n.° 15. Fotocopia del cuaderno de ocurrencias del servicio de vigilancia del 11 de enero de 2021, en copia autenticada

Apéndice n.° 16. Cédulas de Comunicación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control:

- ✓ Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000048-2023-CG/0069 y Cargo de Notificación ambos de 2 de noviembre de 2023, con firma digital.
 Memorando n.° 001124-2023-ITP/CITEPESQUERO-CALLAO de 23 de noviembre de 2023, con firma digital, (comentarios o aclaraciones de Alberto Clemente Salas Maldonado); a través del sistema de gestión documental SGD del ITP, con número de expediente: CITEPE20230000544, en cuarenta y cuatro (44) folios, incluida la documentación adjunta, en copia simple.

 Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000060-2023-CG/0069 y Cargo de Notificación ambos de 29 de noviembre de 2023, con firma digital.
 Escrito sin número el 11 de diciembre de 2023, en tres (3) folios (ccomentarios o aclaraciones de Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi); a través del sistema de gestión documental SGD del ITP, con número de expediente MGD00020230023773, en copia simple.

- ✓ Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 17. Resolución Ministerial n.° 476-2016-PRODUCE de 16 de diciembre de 2016, en copia simple, y contrato administrativo de servicios n.° 479-2017-ITP, suscrito el 30 de diciembre de 2016 en copia autenticada. (**Alberto Clemente Salas Maldonado).**

Apéndice n.° 18. Resolución Ejecutiva n.° 154-2019-ITP/DE de 19 de julio de 2019, en copia simple y Resolución Ejecutiva n.° 068-2022-ITP/DE de 4 de mayo de 2022 con firma digital (**Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi).**

Apéndice n.° 19. Reglamento de Organización y Funciones – ROF, referente a las funciones de la Dirección de Operaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 005-2016-Produce de 28 de abril de 2016, y, Manual de Organización y Funciones MOF, referente a las funciones del CITE, y de la Dirección de Operaciones modificado con Resolución Ejecutiva n.° 068-2017-ITP/DE de 10 de mayo de 2017, y, Resolución Ejecutiva n.° 149-2017-ITP/DE, de 7 de setiembre de 2017, en copia simple.

San Isidro, 12 de diciembre de 2023

SUPERVISOR V°B° OCI I.T.P

Margarita Albina Nagaki Muñoz
Supervisor de la Comisión de Control

JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI I.T.P

Manuel Jesús Gutarra Trujillo
Jefe de Comisión de Control

ABOGADO V°B° OCI I.T.P

Daniel Ángel Fuentes Chávez
Abogado de la Comisión de Control

La **JEFA (E) DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 12 de diciembre de 2023

Carmen Aguirre Arredondo
Jefa del Órgano de Control Institucional (e)
Instituto Tecnológico de la Producción

Apéndice n.° 1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Instituto Tecnológico de la Producción

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 031-2023-2-0069 - SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores otorgaron conformidad al Contratista, a pesar que, no cumplió con las obligaciones pactadas dentro del plazo contractual, evitando la aplicación de penalidades S/ 42 707,61.	Alberto Clemente Salas Maldonado		Director del Centro de Innovación Tecnológica Pesquero - CITEpesquero del Instituto Tecnológico de la Producción	01/01/2017	Actualidad	CAS		N/A		X		X
2		Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi		Director de la Dirección de Operaciones del Instituto Tecnológico de la Producción	19/07/2019	03/05/2022	CAS		N/A				X

0033

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

San Isidro, 13 de Diciembre del 2023

OFICIO N° 000204-2023-ITP/OCI

Señor
ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
Director Ejecutivo
Presente .-

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico.

Referencia : a) Oficio n.º 000159-2023-ITP/OCI de 10 de octubre de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"* aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 12 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ***"Adquisición de equipos, para el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológico Pesquero en el distrito del Callao, provincia constitucional del Callao"***, en el Instituto Tecnológico de la Producción a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 031-2023-2-0069-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, es de indicar que de acuerdo al precitado Informe de Control Específico, se le recomienda disponer el inicio a las acciones legales que correspondan, contra el servidor público, comprendido en el hecho con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CARMEN AGUIRRE ARREDONDO
Jefa del Órgano de Control Institucional (e)
Instituto Tecnológico de la Producción

(CAA/sec)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Tecnológico de la Producción, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.itp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DWCTXJQ**

Firmado digitalmente por AGUIRRE ARREDONDO Carmen FAU 20131369477 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2023 18:36:21 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000069-2023-CG/0069

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000204-2023-ITP/OCI
EMISOR	:	CARMEN AGUIRRE ARREDONDO - JEFE DE OCI - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131369477
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	781

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 031-2023-2-0069-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Tomo I de II_compressed[F]
2. Tomo II de II_compressed[F]
3. OFICIO-000204-2023-OCI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4O7KL4U**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2023 18:36:38 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000204-2023-ITP/OCI
EMISOR	:	CARMEN AGUIRRE ARREDONDO - JEFE DE OCI - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 031-2023-2-0069-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131369477**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000069-2023-CG/0069
2. Tomo I de II_compressed[F]
3. Tomo II de II_compressed[F]
4. OFICIO-000204-2023-OCI

NOTIFICADOR : CARMEN AGUIRRE ARREDONDO - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4Q3UPZ0**